



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015- 219

REF.: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE DESRATIZACION, DESINSECTACIÓN Y SANATIZACION CON PROVEEDOR QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

30 ENE. 2012

VISTOS,

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley Nº 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, de Educación, Decreto Nº 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/26 del 04 de febrero de 2000 y Nº 015/186 de 05 de diciembre de 2011; Resolución Exenta Nº 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que mediante resolución exenta Nº 015/174 de fecha 26 de Enero de 2012 de la Directora Regional de la JUNJI se adjudicó licitación pública y se dispuso la contratación del servicio de del Suministro de desratización, desinsectación y sanitización de Jardines Infantiles clásicos, coordinaciones provinciales, oficinas de la Dirección Regional y bodega regional de la JUNJI del proveedor Sr. Natan Elias Arellano Flores.

3.- Que con fecha 27 de Enero de 2012 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Natan Elias Arellano Flores, Contrato de Suministro de Servicio de desratización, desinsectación y sanitización.

4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Contrato de Suministro de servicio de desratización, desinsectación y sanitización, suscrito entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y don NATAN ELIAS ARELLANO FLORES, de fecha 27 de Enero de 2012, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE DESRATIZACION, DESINSECTACIÓN Y SANATIZACION

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

NATAN ELIAS ARELLANO FLORES

En la ciudad de Puerto Montt, a 27 de Enero de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de identidad N° 7.180.912-9, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", y don **NATAN ELIAS ARELLANO FLORES**, Cédula de Identidad N° 11.592.404-4, domiciliado en calle Los Plátanos N° 248, ciudad y comuna de Osorno, en adelante el "**PROVEEDOR**" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/174 de fecha 26 de Enero de 2012, que adjudica licitación pública y dispone la contratación del Suministro de desratización, desinsectación y sanitización de Jardines Infantiles clásicos, coordinaciones provinciales, oficinas de la Dirección Regional y bodega regional.

SEGUNDO: La JUNJI pagará al proveedor por los servicios anteriormente detallados, las sumas que a continuación se indican:

Comunas	Establecimiento	Precio Neto de cada servicio		
		Desratización	Desinsectación	Desinfección
Puerto Montt	La Gotita	\$ 10.000	\$ 15.000.-	\$ 5.000.-
Puerto Montt	Castillo de Ilusión	\$ 10.000	\$ 15.000.-	\$ 5.000.-
Puerto Montt	Lugar del sol	\$ 10.000	\$ 15.000.-	\$ 5.000.-
Puerto Montt	Sueño de Colores	\$ 10.000	\$ 15.000.-	\$ 5.000.-
Osorno	Capullito	\$ 10.000	\$ 15.000.-	\$ 5.000.-
Osorno	Papelucho	\$ 10.000	\$ 15.000.-	\$ 5.000.-
Osorno	Estrellita	\$ 10.000	\$ 15.000.-	\$ 5.000.-
Osorno	Aladino	\$ 10.000	\$ 15.000.-	\$ 5.000.-
Osorno	Blanca Nieves	\$ 10.000	\$ 15.000.-	\$ 5.000.-
Osorno	Principito	\$ 10.000	\$ 15.000.-	\$ 5.000.-
Ancud	Pirolín	\$ 10.000	\$ 15.000.-	\$ 5.000.-
Puerto Varas	Heidi	\$ 10.000	\$ 15.000.-	\$ 5.000.-
Llanquihue	Los Volcanes	\$ 10.000	\$ 15.000.-	\$ 5.000.-
Río Negro	Amarkay	\$ 10.000	\$ 15.000.-	\$ 5.000.-
Osorno	Coordinación Provincial	\$ 10.000	\$ 10.000.-	\$ 5.000.-
Castro	Coordinación Provincial	\$ 10.000	\$ 15.000.-	\$ 5.000.-
Puerto Montt	Dirección regional	\$ 10.000	\$ 15.000.-	\$ 5.000.-
Puerto Montt	Bodega regional	\$ 10.000	\$ 15.000.-	\$ 5.000.-

Las facturas deberán ser extendidas a nombre de "**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**", RUT 70.072.600-2, con domicilio en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt, las cuales deberán ser presentadas por el PROVEEDOR en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TERCERO: El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme del servicio por parte del responsable de cada establecimiento y entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor.

CUARTO: La periodicidad del Servicio dependerá de las necesidades de la JUNJI.

QUINTO: El plazo para la entrega del servicio será de 24 horas contados desde el llamado telefónico o correo electrónico solicitando la ejecución del servicio.

SEXTO: El no cumplimiento por parte del proveedor en la realización del servicio en el plazo estipulado, lo hará incurrir en una multa equivalente al 0,5% del valor total neto del respectivo servicio por cada día corrido de atraso.

SEPTIMO: El proveedor deberá proveer todos los materiales e implementos que se utilicen en los trabajos requeridos. La JUNJI no proveerá ningún tipo de material ni personal para el desarrollo de dichos trabajos.

OCTAVO: El proveedor será responsable de la seguridad del personal contratado para los trabajos antes descritos y de todo posible deterioro que pudiera afectar la propiedad de la JUNJI.

NOVENO: El plazo de vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2012, el que se renovará tácita y automáticamente por periodos anuales y si ninguna de las partes manifiesta a la otra su decisión de ponerle término al contrato por escrito, mediante carta certificada, dirigida al domicilio fijado por las partes, con una anticipación de 30 días a la fecha de vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al convenio en cualquier tiempo, sin expresión de causa, lo que no dará origen a indemnizaciones de ningún tipo. El aviso en tal sentido deberá enviarse por carta certificada, con a lo menos treinta días corridos de anticipación a la fecha de término, al domicilio fijado por las partes.

DECIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. Los demás casos que se establezcan en las bases de licitación
- 1.6. Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la JUNJI
- 1.7. En lo demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMOPRIMERO: Se consideraran como parte integrante del presente contrato los respectivos términos de referencia.

DECIMOSEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOTERCERO: La personería de doña MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL, para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/186 de fecha 05 de Diciembre de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMOCUARTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR. Previa lectura, las partes ratifican y firman

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Maria Paz Martinez Vidal
MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

M
MMV/HOV/hov

Distribución:

- Interesado
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Adquisiciones
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Oficina de partes.